

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:15 horas del día seis de septiembre de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 25 de agosto de 2011, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
ALFREDO JIMÉNEZ PADILLA	16492291A	18	264,32
ASIER BERMEJO BLÁZQUEZ	72744167C	8	472
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS LA RIOJA	P7690001H	22/08/11	5.362,52
DE MIGUEL EYS, S.L.	B26262709	106007457	26,83
FERNANDO MATUTE E HIJOS, S.L.	B26327841	2518	151,90
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	B26235143	B121	34,89
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	B26235143	A235	3.932,59
IBERDROLA GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.	A95075586	10361104	604,21
IBERDROLA GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.	A95075586	10361105	708,84
IBERDROLA GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.	A95075586	10361108	2.904,62
IBERDROLA GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.	A95075586	10361116	266,13
IBERDROLA GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.	A95075586	10361127	664,07
IBERDROLA GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.	A95075586	10382826	143,59
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	B82619693	F0264	419,55
ÍÑIGO LÓPEZ DE TURISO RODRÍGUEZ	16548751K	9	2.523,50
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	P2600011G	24	3.064,25
MAVYAL, S.L.	B26311159	1108-0182	424,80
SYSTEMAS BIO-ECOLÓGICOS APLICADOS, S.L.	B26231142	516	166,29
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	A78923125	778558	391,31
IMPORTE TOTAL :			22.526,21

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. **A D. MANUEL BARRIOBERO ZABALA (16.457.024-H)**, L.O. nº 1.712, para ejecución de obras de colocación de pavimento en terraza, en el inmueble sito en C/. Mayor, nº 19, de Entrena, previo pago de 49,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.

4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL FRONTÓN POLIDEPORTIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE GESTIÓN INTERESADA.-

Visto el expediente tramitado para la licitación de la gestión del Frontón Polideportivo mediante la modalidad de gestión interesada, y teniendo en cuenta que está acreditado en el expediente obrante en este Ayuntamiento la posibilidad y necesidad de proceder a la contratación.

Vista la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno ya que el importe asciende a 4.200,00 €/año más I.V.A. (con un plazo de dos años, prorrogables) y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo

establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta que con fecha 6 de julio de 2011 se procedió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la licitación de la explotación del Frontón-Polideportivo de Entrena mediante la modalidad de gestión interesada, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de explotación del frontón polideportivo.

Atendido que con fecha 29/07/2011 se publicó en el B.O.R. nº 98 el anuncio de licitación, y el 10/08/2011 en el Perfil del Contratante www.contrataciondelestado.es al que presentaron plica D. Javier Lorenzo Coterón Fernández (16.553.397-K) (Garantía Provisional en Ibercaja 12/08/2011) y D. Asier Bermejo Blázquez Coterón (Garantía Provisional en Cajalón 12/08/2011). Se rechaza la plica de D. David D'Ambrosio Soria (16.579.598-W) por no presentar la garantía provisional, presentar la documentación sin sobre y sin reunir los requisitos mínimos legalmente establecidos.

Atendido que con fecha 30/07/2011 se procedió a la apertura de plicas, con una puntuación de 30,50 puntos para D. Asier Bermejo Blázquez y 15,95 puntos para D. Javier Lorenzo Coterón. Vista la constitución de la garantía definitiva y la presentación de la documentación preceptiva.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Adjudicar la gestión del frontón polideportivo del Ayuntamiento de Entrena, mediante la modalidad de gestión interesada, a D. Asier Bermejo Blázquez, en el canon de 249,00 € y 44,82 € de I.V.A.

Segundo.- Publicar la adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y en el Perfil de Contratante.

5.- REQUERIMIENTO DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN BLANCO, S.L.-

Visto el escrito presentado (R.E. nº 980 de 05/09/2011) por D. Sergio Gil-Gilbernau Mariné, de Gil-Gilbernau Especialidades Jurídicas, S.L.P., en nombre de Fontanería y Calefacción Blanco, S.L., notificando, al amparo de lo previsto en el artículo 1.597 del Código Civil, que en su condición de subcontratista de Aratika Construcciones, S.L.U. (B-01240183), se le adeuda un importe de 12.971,19 € por las obras de Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios (Factura nº 210310 de 28/12/2010).

Atendido que el Pleno municipal de Entrena en Sesión de 16 de diciembre de 2010 aprobó la certificación nº 8 y final de las obras de Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios con un importe total final de la obra en 416.043,12 €, aprobándose asimismo la última factura en el expediente de dichas obras, concretamente la nº 75/10, de 09/12/2010, por el importe de 104.484,96 €.

Atendido que el último pago correspondiente a la última factura señalada nº 75/10 por las obras de Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios se efectuó el 1 de abril de 2011, liquidando completamente la obra.

Atendido que el artículo 210 de la L.C.S.P. permite que el contratista de la Administración pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con la necesaria comunicación al órgano de contratación, sin que conste ninguna comunicación en dicho sentido en las oficinas municipales.

Considerando que la relación entre el contratista principal y el subcontratista es una relación jurídico-privada, si bien la jurisprudencia en la materia no es uniforme en cuanto a la posibilidad de acción directa del 1.597 Código Civil, aunque es completamente uniforme en el aspecto de liberar a la Administración cuando ha abonado las certificaciones al contratista principal, como sucede en el presente supuesto. Teniendo en cuenta que el dueño de la obra solamente responde hasta el

límite de lo que pueda deber al contratista, y que si nada debe, no responde frente al subcontratista.

Visto lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el resto de normativa concordante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Denegar el requerimiento efectuado por D. Sergio Gil-Gilberнау Mariné, de Gil-Gilberнау Especialidades Jurídicas, S.L.P., en nombre de Fontanería y Calefacción Blanco, S.L., con base en que el último pago correspondiente a la certificación final-factura nº 75/10 de 09/12/2010, por las obras de Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios se efectuó el 1 de abril de 2011, y puesto que la relación entre el contratista principal y el subcontratista es una relación jurídico-privada, y la jurisprudencia en la materia es completamente uniforme en el aspecto de liberar a la Administración cuando ha abonado las certificaciones al contratista principal.

Segundo.- Informar al solicitante que a fecha del presente acuerdo, el Ayuntamiento de Entrena no tiene ninguna cantidad pendiente de pago a favor de Aratika Construcciones, S.L.U. (B-01240183), por lo que no es posible efectuar retención de cantidad alguna.

Tercero.- Informar a Aratika Construcciones, S.L.U. (B-01240183) de la reclamación efectuada, para que en caso de que esté pendiente de pago la Factura nº 210310 de 28/12/2010, de Fontanería y Calefacción Blanco, S.L., y la misma sea correcta en fondo y forma, se proceda al pago de la cantidad reclamada, puesto que el Ayuntamiento de Entrena, tiene abonadas íntegramente las certificaciones de obra de Ampliación y Reforma del Centro de Servicios Comunitarios.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

6.- SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE AGUAS.-

Vista la solicitud presentada por D. Manuel Barriobero Zabala (16.457.024-H) (R.E. nº 953 de 29/08/2011) para la baja del padrón municipal de aguas en el inmueble de su propiedad: contador ubicado en el local del inmueble sito en el Barrio El Conjuero, nº 16, de Entrena.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en el padrón municipal de aguas del inmueble propiedad de D. Manuel Barriobero Zabala (16.457.024-H) con un contador ubicado en el inmueble sito en el Barrio El Conjuero, nº 16, de Entrena, con fecha de efectos 29 de agosto de 2011, procediendo a la liquidación proporcional (del 1 de julio de 2011 al 29 de agosto de 2011) en el momento en que se elabore el padrón municipal correspondiente al segundo semestre de 2011.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio.

7.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA "VILLA DE ENTRENA".-

Vista la solicitud de justificación de la subvención formulada por D. Arkaitz Vázquez Aparicio (45.664.815-V) en representación de la Asociación Deportiva "Villa de Entrena", (G-26486811), (R.E. nº 928 de 23.08.2011).

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2009.

Considerando que el artículo 22.2 c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

Vista la justificación presentada de la subvención otorgada el 20 de mayo de 2010, por un importe total de 910,00 € para el pago de las fichas de los jugadores, de conformidad con el certificado emitido por D. Jesús del Río Lequerica, apoderado de Caja Rural de Aragón (F-50020213).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Tener por justificada la subvención directa concedida por importe de setecientos cincuenta euros (750,00 €) a la Asociación Deportiva "Villa de Entrena" (G-26486811).

Segundo.- Cerrar el expediente de subvención acordado con fecha 20 de mayo de 2010, teniendo por justificada la subvención otorgada, con los justificantes del destino de los fondos de la subvención concedida al pago de fichas de los jugadores.

8.- SOLICITUDES DE D. RAFAEL ANDRÉS CASADO SOBRE EL BARRIO EL CONJURO, NÚMS. 24 Y 25, DE ENTRENA.-

Visto el escrito de 31 de marzo de 2011 (R.E. nº 402) presentado por D. Rafael Andrés Casado, Eusebia Rodríguez Osés y Herederos de Isaac Medrano, comunicando que los trabajos a realizar en el muro medianil entre los inmuebles núms. 24 y 25, del Barrio El Conjuero, se va a proceder al derribo y acondicionamiento del solar, de conformidad con el informe relativo a la ampliación al medianil.

Visto el escrito de 4 de julio de 2011 (R.E. nº 755) presentado por D. Rafael Andrés Casado (16.514.971-M) en el que solicita una copia y ver el original de la licencia de obras de la referencia catastral 8533915WM3983S0001UQ.

Visto el escrito de 22 de julio de 2011 (R.E. nº 838) presentado por D. Rafael Andrés Casado (16.514.971-M) en el que solicita una copia y ver el original de la licencia de obras de la referencia catastral 8533915WM3983S0001UQ y no el 25 que se le facilitó, cuya copia devolvió pasados unos días.

Visto el escrito de 22 de julio de 2011 (R.E. nº 839) presentado por D. Rafael Andrés Casado (16.514.971-M) en el que formula queja por la no correcta atención diligente y demora en relación a la solicitud de 4 de julio de 2011.

Visto el escrito de 27 de julio de 2011 (R.E. nº 849) presentado por D. Rafael Andrés Casado (16.514.971-M) en el que solicita toda la información que haya aportado el aparejador municipal de la referencia catastral 8533915WM3983S0001UQ, por escrito para estudiarla.

Visto el escrito de 16 de agosto de 2011 (R.E. nº 911) presentado por D. Rafael Andrés Casado (16.514.971-M) en el que solicita respuesta por escrito a sus solicitudes.

Vista la orden de ejecución dictada por la Junta de Gobierno Local el 3 de diciembre de 2010, tras el hundimiento del vial público en la trasera del inmueble sito en el Barrio El Conjuro, nº 25, de Entrena. Atendido que dicho colapso está motivado por el derrumbe del calado del inmueble del Barrio El Conjuro, nº 25, de conformidad con los informes de los servicios técnicos municipales, Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tras su personación en el lugar.

Considerando que la situación suponía un riesgo de mayores derrumbes y afecciones, por lo que era necesaria la máxima celeridad en la corrección de la situación, habiendo procedido el Ayuntamiento al cierre del vial, y que los propietarios deben mantener sus inmuebles en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Atendido que por los empleados municipales y por corporativos se ha entregado copia de la documentación del expediente que afecta a la zona con fecha 22/07/2011, dándose las explicaciones oportunas.

Considerando que las órdenes de ejecución no requieren la tramitación-obtención de licencia urbanística municipal siendo título suficiente para la ejecución de las obras ordenadas.

Vistos lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Informar a D. Rafael Andrés Casado (16.514.971-M) de la orden de ejecución sobre el inmueble sito en el Barrio El Conjuro, nº 25, de Entrena 8533916WM3983S0001HQ, cuyo titular catastral es D. Juan P. Rodríguez Rodríguez (16.376.947-G), ordenando la ejecución de las siguientes obras en el plazo de sesenta días desde la recepción de la presente, y con una valoración inicial del coste en 20.000,00 €. Obras a ejecutar:

- Apuntalamiento de inmuebles colindantes afectados o que puedan verse afectados por el hundimiento o por la ejecución de las obras.
- Desescombro, limpieza y preparación del socavón para proceder a su relleno y compactación.
- Ejecución del relleno y compactado de la subsidencia y calado mediante aporte de material granular u hormigonado con hormigón pobre.
- Reconstrucción del tramo de vial afectado por el hundimiento.

Segundo.- Indicar a D. Rafael Andrés Casado (16.514.971-M) que el expediente se encuentra a su disposición para su examen, y que si precisa una copia adicional del expediente, deberá consignar con carácter previo 57,50 € en concepto de liquidación provisional de las tasas establecidas por la vigente ordenanza de expedición de documentos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

9.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL EQUIPO DE FÚTBOL-SALA “VILLA DE ENTRENA”.-

Vista la solicitud de subvención planteada por D. Arkaitz Vázquez Aparicio (45.664.815-V) en representación de la Asociación Deportiva Villa de Entrena, (G-26178152), (R.E. nº 929 de 23.08.2011).

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación

obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2011.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

Vista la justificación presentada de la subvención otorgada el 20 de mayo de 2010.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de setecientos cincuenta euros (750,00 €) Asociación Deportiva Villa de Entrena, (G-26178152) para colaborar en todos los aspectos del club de fútbol (equipamiento, desplazamientos, materiales, arbitrajes, etc.).

Segundo.- El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de seis meses desde la notificación del presente acuerdo de reconocimiento de subvención, aportando facturas y relación de gastos por importe igual o superior al de la subvención concedida, informando de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados.

Tercero.- Se procederá al reintegro de la subvención concedida en el caso de incumplimiento de la finalidad o de la justificación. Tras la presentación de los justificantes en su caso, se procederá al cierre del expediente.

Cuarto.- Iniciar expediente para la tramitación de la modificación presupuestaria que corresponda para proceder a la concesión de una subvención total de 1.500,00 € para la campaña 2011-2012.

10.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ENTRENA.-

Visto el expediente tramitado para la licitación mediante concesión del bar-cafetería del Centro de Servicios Comunitarios de Entrena, y teniendo en cuenta que está acreditado en el expediente obrante en este Ayuntamiento la posibilidad y necesidad de proceder a la concesión del bien de dominio público, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien de dominio público "Centro de Servicios Comunitarios", ubicado en la C/. Mayor, nº 14, para continuar con su destino de bar cafetería.

Vista la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno ya que el importe del arrendamiento asciende a 1.800,00 € más I.V.A. (con un máximo de tres prórrogas adicionales) y por lo tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de concesión de la explotación del bar cafetería del centro de servicios comunitarios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación:

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre,

de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la concesión de la explotación del bar cafetería del Centro de Servicios Comunitarios, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien de uso y dominio público, ubicado en la C/. Mayor, nº 14, de este Municipio, para continuar con su destino de bar cafetería, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en los términos que figura en el expediente.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez